

## Normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos

En el Suplemento del Registro Oficial No. 70 del 30 de junio de 2025, se publicó la Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000015 del Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establecen las normas para aplicar la remisión del 100% de intereses, multas, costas y recargos de obligaciones tributarias administradas por el SRI, cuyo hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2024. A continuación, se presenta un resumen del contenido de esta Resolución:

### Ámbito de aplicación

- Aplica sólo para tributos administrados por el SRI.
- No aplica para:
  - ✓ Impuesto a la renta 2024.
  - ✓ Sanciones pecuniarias.
  - ✓ Obligaciones sin impuesto a pagar.
  - ✓ Valores por devoluciones indebidas.

### Respecto a los pagos de capital

- Para acceder a la remisión total, se debe pagar el **100% del capital** hasta el **31 de diciembre de 2025**.
- Pagos parciales realizados hasta el 25 de junio de 2025: se aplicarán según el art. 47 del Código Tributario.
- Pagos parciales entre el 26 de junio y el 31 de diciembre de 2025: se aplican directamente al capital.
- Pagos parciales posteriores al 31 de diciembre de 2025: se aplicarán según el art. 47 del Código Tributario.

### Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva

- Si el contribuyente paga el saldo del capital, se archivará el proceso coactivo y se revocarán medidas cautelares.

### Obligaciones tributarias objeto de transacción

- Obligaciones tributarias contenidas en actas de mediación pueden acogerse a la remisión.
- El SRI notificará a los centros de mediación para cerrar el proceso cuando se haya pagado la totalidad del capital.

### Remisión en impuestos vehiculares

- Remisión automática para:
  - ✓ Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados (hecho generador hasta 31 de diciembre 2024).
  - ✓ 1% a la compraventa de vehículos usados (hecho generador hasta el 31 de diciembre 2024).

### Pagos indebidos

- Los pagos previos o parciales que excedan el valor del capital, no se consideran pago indebido o pago en exceso.

Esta Resolución entró en vigor a partir del 30 de junio de 2025 con su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2025. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.